

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2026-004

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**

**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN
DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7), literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”*;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados*”;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)*”;
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o*

recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años (...)”;*

- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “(...) *Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional*”;
- Que,** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla la normativa aplicable sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;
- Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, que se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base en los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público, determina: “(...) *Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas*”;
- Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: “*Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas*”;
- Que,** el Acuerdo Nro. 103 publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de fecha 29 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), cuya última reforma fue publicada en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 716 de 07 de enero de 2025, cuyo numeral 2.3.4.3., determina cómo se realizarán las modificaciones al presupuesto, indicando: “*Informes de Sustento. 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con*

un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación.- 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”;

- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de fecha 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajustes de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucren el presupuesto, deberán considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 004 de 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la Soc. Samantha Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita con fecha 23 de junio de 2025, en el literal c), el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo delegó a la o al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación de las reformas a la Planificación Operativa Anual (POA) de esta institución;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-002 de 08 de enero de 2026, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

correspondiente al año fiscal 2026, instrumento que fue socializado a las y los servidores de la entidad, a través del memorando Nro. SOT-DPSE-2026-0003-M de 09 de enero de 2026, en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;

- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-001 de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de la delegación conferida por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispuso: *“Aprobar la PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-005 de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”*;
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-002 de fecha 23 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la SEGUNDA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-006 de 23 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”*;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-003 de 04 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la TERCERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-007 de 03 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”*;
- Que,** con memorando Nro. SOT-DOT-2026-0061-M, de 09 de marzo de 2026, la Directora de Ordenamiento Territorial, indicó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, que según el Plan Operativo Anual 2026 de la Dirección de Ordenamiento Territorial, el monto destinado para la actividad denominada: *“Honorarios por contratos civiles de servicios”*, es de USD 5.782,20, cuya ejecución se encuentra prevista para los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso. En este sentido, solicitó se reforme el POA de la Dirección de Ordenamiento

Territorial, a fin que el valor indicado y los meses de ejecución señalados sean ejecutados en mayo, junio y julio del año 2026;

- Que,** a través del memorando Nro. SOT-DGDA-2026-0094-M de 16 de marzo de 2026, la Directora de Gestión Documental y Archivo, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma al POA de la Dirección de Gestión Documental y Archivo, con la finalidad de implementar el sistema informático denominado "KRONOS SOT", que constituye una herramienta tecnológica diseñada para transformar el modelo de recepción documental, permitiendo el ingreso automatizado vía correo electrónico. La reforma solicitada no constituye un retraso en la gestión, sino una reconfiguración estratégica orientada a optimizar tiempos de respuesta en procesos de foliación de documentación, así como también asegurar que los instrumentos de gestión documental sean aplicados con soporte tecnológico de vanguardia, mitigando riesgos de error en el ingreso de datos y potenciando la capacidad de respuesta institucional;
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-DAFA-2026-0271-M de 20 de marzo de 2026, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma al POA 2026 de la Dirección Administrativa, con base en el contenido del Informe técnico Nro. SOT-DAFA-2026-004-IT, elaborado con fecha 20 de marzo de 2026, en el cual se indica que se requieren de recursos necesarios para cumplir con las siguientes necesidades de la Superintendencia del Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: 1. Asignación de financiamiento para cancelar obligaciones pendientes derivadas del Convenio de uso de espacios BCE-SOT 2025, conforme lo solicitado mediante memorando Nro. SOT-IZ6-2026-0101-M. 2. Incorporación de recursos para cubrir las obligaciones generadas durante el ejercicio 2026 asociadas al Convenio de uso de espacios BCE-SOT 2026, garantizando el cumplimiento del compromiso vigente. 3. Restitución de fondos de caja chica asignado a Servicios Generales, indispensable para atender gastos menores y emergentes necesarios para la operación cotidiana de la institución. Las actividades indicadas se realizarán mediante redistribución interna, sin incremento del techo presupuestario institucional, en estricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia y responsabilidad administrativa;
- Que,** a través del memorando Nro. SOT-CGTIC-2026-0025-M de 23 de marzo de 2026, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma del POA del 2026, con base en el Informe Técnico Nro. SOT-CGTIC-2026-001-IT suscrito con fecha 23 de marzo de 2026, en el cual se concluyó: 1. La SOT requiere garantizar la continuidad operativa de su infraestructura tecnológica para el período junio – noviembre de 2026, mediante la creación de la actividad "Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2026", por un valor total de USD 93.306,05 incluido IVA; 2. El nuevo contrato consolida en un único instrumento: (a) el servicio base de nube IaaS, BaaS y

telecomunicaciones; (b) el nuevo servicio de internet y datos para la Intendencia Zonal 1, incluida su instalación inicial de USD 700,00; (c) el arrendamiento de 3 puntos de acceso WiFi para la sede matriz (USD 80,11/mes) que resuelve la inestabilidad de cobertura en el nuevo edificio institucional; y (d) Servicios Varios (USD 286,45) de carácter único y eventual; 3. La actividad "Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2026 a 2027" se mantiene con un valor simbólico de USD 1,00 por estrategia institucional, liberando USD 91.176,93; 4. La actividad "Contrato complementario para nuevo servicio de internet y datos para la Intendencia Zonal 1 SOT" se anula (USD 1.100,00), dado que el servicio queda integrado y garantizado dentro del nuevo instrumento; 5. El presupuesto de mantenimiento correctivo se reduce en USD 1.029,12, quedando en USD 4.370,88, monto suficiente para ejecutar el proceso bajo la modalidad de ínfima cuantía sin comprometer las metas del indicador. contrato consolidado; y, 6. La reforma requerida se enmarca en la normativa vigente, respondiendo a necesidades técnicas y operativas debidamente justificadas, y contribuyendo al cumplimiento de los indicadores estratégicos del POA 2026;

Que, mediante Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-008 de 23 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se indicó que se procedió a validar la pertinencia de la solicitud de las reformas al Plan Operativo Anual 2026 remitidas por las unidades de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; por tanto, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, concluyó: *“Se considera pertinente la reprogramación de la ejecución del presupuesto asignado para la actividad propuesta por la DOT. Se considera pertinente la reprogramación de la fecha para la actividad propuesta por la DGDA. De acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente la propuesta de reforma al POA de la Dirección Administrativa, con la cual se ha reasignado el presupuesto requerido en su planificación dentro del POA 2026 e incluido nuevas actividades para el proceso de rendición del fondo de caja chica para servicios generales de acuerdo con lo solicitado por la Unidad Requirente. Sigue pendiente prever de presupuesto para financiar las actividades que fueron desfinanciadas de forma temporal en la reforma Nro. POA-2026-002. Se insta la CGAF a realizar las gestiones pertinentes con el ente rector a fin de volver a financiar las actividades que fueron desfinanciadas en la reforma indicada con el fin de cumplir con la planificación establecida. De acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente la reasignación del presupuesto de acuerdo con lo propuesto por la CGTIC y se incluye la nueva actividad para el año 2026. Es necesario que se realice las gestiones con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se asigne el techo presupuestario para el año 2027 como lo requiere la CGTIC para el siguiente proceso de contratación para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2026 a 2027. De acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente la reforma al POA 2026 sobre presupuesto y reprogramación física de actividades según se detalla en el numeral 9 de este documento”;*

Que, con memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0038-M de 24 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de reforma al Plan Operativo Anual 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en virtud del contenido del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-008 de fecha 23 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, que permitirá financiar las actividades de las unidades técnicas y administrativas que conforman esta institución; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación, Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, y demás normativa conexas; por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, prevista en el literal c) del artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la **CUARTA** reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-008 suscrito con fecha 23 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, según se detalla a continuación:

Código del programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del ítem	Reforma presupuestaria			Saldo final
						Disponible	Aumento	Disminución	
55	001	002	Contratación de profesionales bajo la modalidad de contratos civiles de servicios como parte de la fase de investigación de las acciones de vigilancia y/o control	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$5.782,20	\$0,00	\$0,00	\$5.782,20
01	001	001	Convenio de uso de espacios	530502	Edificios, Locales y	\$0,00	\$24,50	\$0,00	\$24,50

			BCE - SOT 2025		Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamien o)				
01	001	001	Adquisición de suministros de oficina no catalogados	530804	Materiales de oficina	\$1.253,14	\$0,00	-\$1.253,14	\$0,00
01	001	001	Convenio de uso de espacios BCE - SOT 2026	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamien o)	\$0,00	\$4.800,00	\$0,00	\$4.800,00
01	001	001	Contratación mantenimiento de bienes muebles	530403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimient o y Reparación)	\$2.150,45	\$0,00	-\$2.150,45	\$0,00
01	001	001	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las cafeteras institucionales	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimient o y Reparación)	\$2.500,00	\$0,00	-\$1.420,91	\$1.079,09
01	001	001	Caja chica Dirección Administrativa - Gestión de servicios generales	531601	Fondos de Reposición Cajas Chicas	\$200,00	\$0,00	-\$186,05	\$13,95
01	001	001	Reposición de caja chica para el pago de suministros de aseo	530805	Materiales de Aseo	\$0,00	\$19,78	\$0,00	\$19,78
01	001	001	Reposición de caja chica para el pago de suministros de ferretería	530811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería,	\$0,00	\$18,27	\$0,00	\$18,27

					Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas				
01	001	001	Reposición de caja chica para el pago de servicios de mantenimiento edificio	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$0,00	\$60,00	\$0,00	\$60,00
01	001	001	Reposición de caja chica para el pago de servicio de fotocopiado	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	\$0,00	\$88,00	\$0,00	\$88,00
01	002	001	Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2026	530105	Telecomunicaciones	\$0,00	\$93.306,05	\$0,00	\$93.306,05
01	002	001	Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2026 a 2027	530105	Telecomunicaciones	\$91.177,93	\$0,00	\$-91.176,93	\$1,00
01	002	001	Contrato complementario para nuevo servicio de internet y datos para la	530105	Telecomunicaciones	\$1.100,00	\$0,00	\$-1.100,00	\$0,00

			Intendencia Zonal 1 SOT						
01	002	001	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT	530704	Mantenimient o y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$5.400,00	\$0,00	\$-1.029,12	\$4.370,88
Total General						\$109.563,72	\$98.316,60	\$-98.316,60	\$109.563,72

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación que ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director de Planificación Seguimiento y Evaluación	Max Abel Paredes Parada	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Diego Fabricio Narváez Orbe	